

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 331 del
25 de octubre de 2019

“Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente **270 de 2018**, correspondiente a la **Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018**, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria No. 901.212.450-1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar –Cesar.”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor José Alberto Egurrola Hernández actuando en calidad de representante legal del Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria No. 901.212.450-1 solicitó a Corpocesar autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados localizados en centro urbanos, sobre la glorieta la ceiba (los músicos) entre los Barrios las Delicias, Guatapuri y Primero de mayo, Cabecera municipal de Valledupar. La Solicitud tenía por objeto la erradicación de dieciséis (16) arboles y la poda de ciento diecinueve (119) arboles, conformadas por veintiuna (21) especies, puesto a que en dicho lugar se iba a llevar a cabo la ejecución del proyecto de Ampliación de la Glorieta La Ceiba y sus obras complementarias para la puesta en marcha del sistema estratégico de transporte público de la ciudad de Valledupar.

Que mediante auto 0341 del 19 de noviembre de 2018, la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, inició el correspondiente trámite administrativo ambiental.

Que el 21 de noviembre de 2018, se presentó informe técnico por parte de los funcionarios Carlos Andrade de Ávila y Andrea Villero Gonzales, el cual emitió concepto técnico positivo para la autorizar el aprovechamiento forestal de arboles aislados consistente en la erradicación de dieciséis (16) árboles y la poda de ciento diecinueve (119) arboles, conformadas por veintiuna (21) especies en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar.

Que Mediante **Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018**, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria No. 901.212.450-1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar –Cesar.

Que mediante Auto No. 304 del 2 de octubre de 2019, la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, ordena diligencia de control y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 331 del 25 de octubre 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente **270 de 2018**, correspondiente a la **Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018**, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria No. 901.212.450-1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar." _____2
seguimiento ambiental de arboles aislados para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la **Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018**.

Que el 11 de octubre de 2019 se hace entrega de informe técnico de seguimiento a las obligaciones de la **Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018**, por parte del operario Calificado Carlos Andrade y la pasante Keimis Amaya, en cual conceptúa que el Consorcio Equibras Valledupar, cumple con los lineamiento técnicos establecidos en la resolución de referencia, se emite concepto técnico en donde se determina:

1	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Una vez revisado el expediente de la Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, <u>se encontró que el volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala y podas, no se cobra la tasa compensatoria, cuando los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.</u></p>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
2	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y relacionado en las tablas 1 y 2 de este acto administrativo.
<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la diligencia de control y seguimiento a las actividades de intervención a los árboles autorizados, se encontró que se realizó únicamente la actividad de tala y poda de los árboles indicados en el concepto técnico.</p>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
3	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de microorganismos que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 331 del 25 de octubre 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 270 de 2018, correspondiente a la Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria No. 901.212.450-1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar." 3

aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento de los árboles intervenidos y/o afectados, por las actividades de construcción que se realice alrededor de los árboles. Estas medidas o tratamientos deben ser realizadas de manera inmediata a la afectación de los árboles, y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo, durante un periodo mínimo de un (1) año.

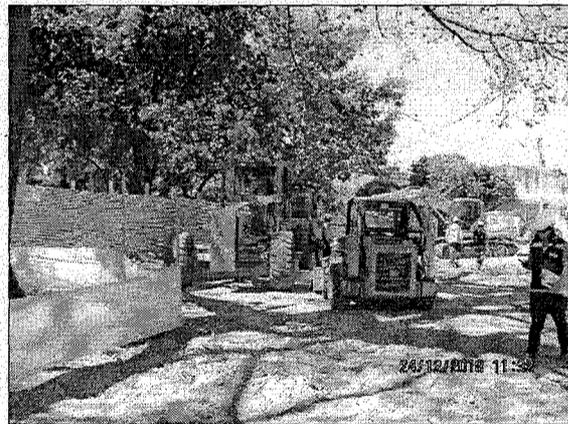
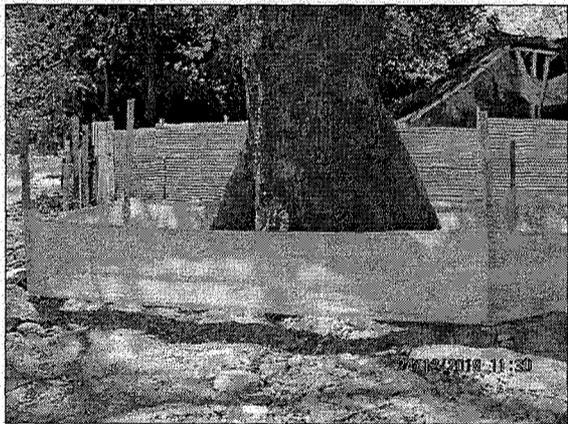
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado aplicó el tratamiento especializado en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento de los árboles intervenidos, de manera inmediata a la afectación de los árboles, El autorizado ha respondido por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo, durante un periodo de once meses a partir de diciembre de 2018 hasta octubre de 2019.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

4 OBLIGACION IMPUESTA: El autorizado al momento de realizar la erradicación y obras, no deberá compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que, allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El usuario demarcó el área de la base de del tronco de los árboles con cinta en la forma adecuada para evitar la compactación a sus alrededores con el uso de maquinaria, ver registros fotográficos:



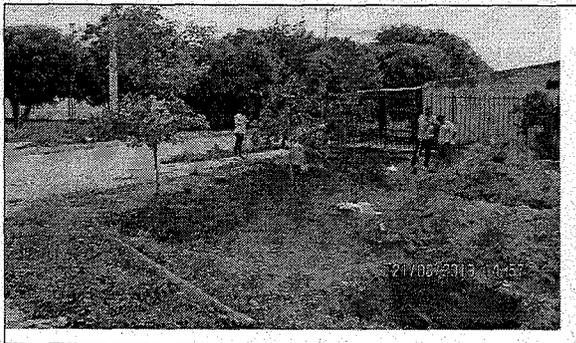
Arriba, se aprecia el aislamiento de árboles para no compactar sus alrededores con el paso de maquinaria

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 331 del 25 de octubre 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 270 de 2018, correspondiente a la Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria No. 901.212.450-1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar." _____4

Cumple:	SI
5	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán cuarenta y ocho (48) árboles a reponer; los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres metros, un fuste principal recto, y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera que, no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa, para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).</p> <p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado hizo la reposición de árboles en relación uno a tres, se plantaron cuarenta y ocho árboles, con altura de tres y en buen estado fitosanitario, se hizo seguimiento al proceso de siembra, ver registros fotográficos:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p>Arriba, los registros fotográfico muestran la actividad de siembra de los árboles en el sector del barrio Populandia.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
6	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno a tres, es decir, reponer tres árboles por cada uno erradicado; en total serán cuarenta y ocho (48) árboles a sembrar. Esta proporción a reponer se tuvo en cuenta las características de las especies a intervenir, son especies comunes, sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial, y por estar ubicadas en espacio público urbano. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual del componente biótico, relacionado en el numeral 6.2.2, sobre el sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.</p> <p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado hizo la reposición de árboles en relación uno a tres, se plantaron cuarenta y ocho árboles, con altura de tres metros y en buen estado fitosanitario, se hizo seguimiento al proceso de siembra, ver registros fotográficos:</p>

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 331 del 25 de octubre 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 270 de 2018, correspondiente a la Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria No. 901.212.450-1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar." _____5



Arriba, los registros fotográfico muestran la actividad de siembra de los árboles en el sector del barrio Populandia.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

7	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado deberá reemplazar los árboles erradicados y establecerlos a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (<i>Melicoccus Oliviformis</i>), Mango (<i>Mangifera indica</i>), Cañahuate (<i>Handroanthus Chrysanthus</i>), Corazón fino (<i>Platymiscium pinnatum</i>), Carreto (<i>Aspidosperma polyneuron</i>), Roble (<i>Tabebuia Rosea</i>), Puy (<i>Tabebuia Serratifolia</i>), Olivo Santo (<i>Capparis odoratissima</i>), entre otras).</p>
---	--

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado hizo la reposición de árboles a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Con especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizadas, adecuada al sitio como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras, se hizo seguimiento al proceso de siembra.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

8	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante hormonal, que es desinfectante y fungicida a la vez. Con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium, y prevenir la infestación por hongos.</p>
---	--

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 331 del 25 de octubre 2019, “Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 270 de 2018, correspondiente a la Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria No. 901.212.450-1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar.” 6

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: En los cortes de las podas se aplicó el cicatrizante hormonal, que es desinfectante y fungicida a la vez, para prevenir el ataque de hongos e insectos, ver registros fotográficos:

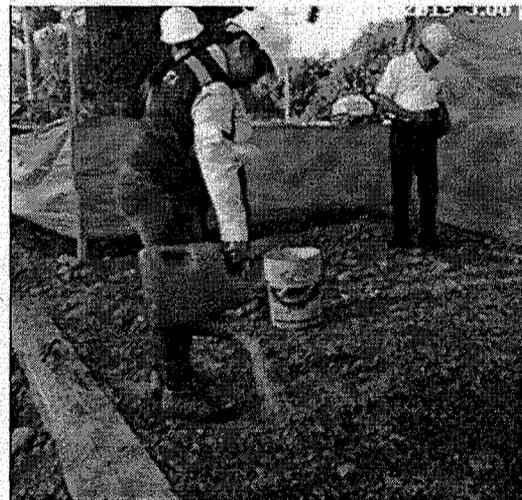
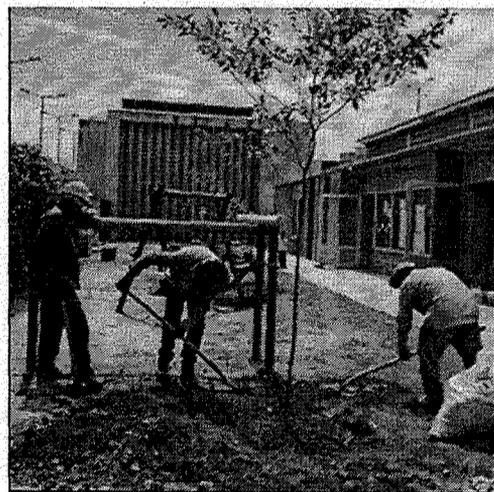


ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

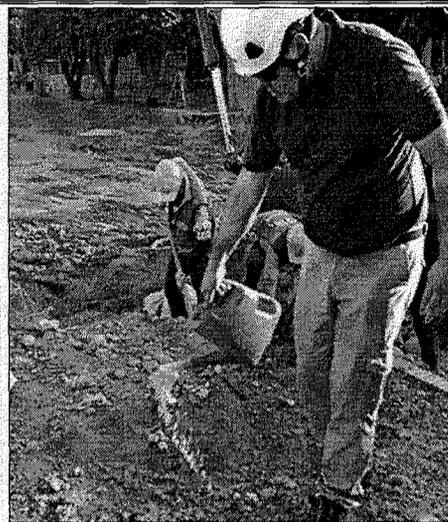
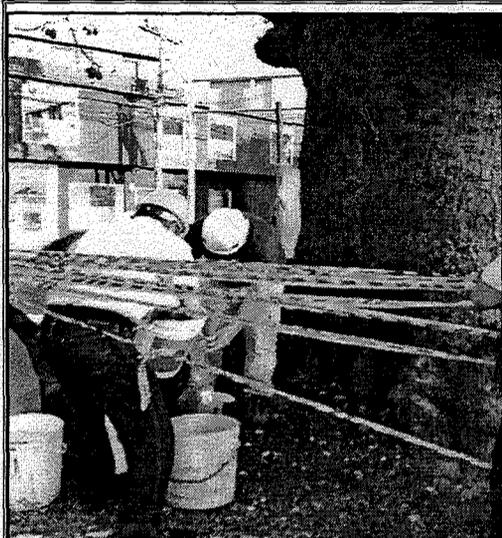
9 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado realizó los tratamientos especializados exigidos, de riego, fertilización y limpieza a los árboles plantados, ver registros fotográficos:



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 331 del 25 de octubre 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 270 de 2018, correspondiente a la Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria No. 901.212.450-1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar." 7



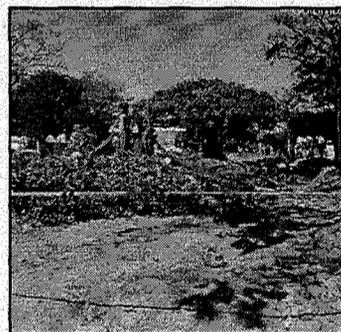
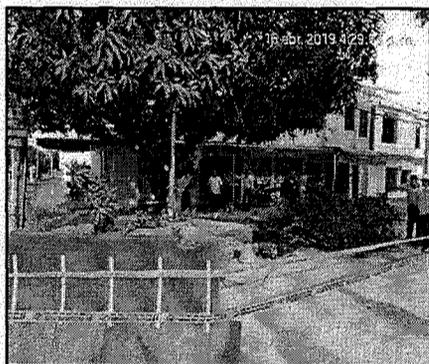
Arriba, los registros fotográficos muestran la actividad de tratamiento especializado, riego y fertilización de los árboles plantados.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

10 OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado debe responde por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles, autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El usuario cerró con cinta de seguridad, el área de trabajo para prevenir accidentes a transeúntes y manejo adecuado con los conductores eléctrico y de telefonía, ver registros fotográficos:



Arriba, los registros fotográficos muestran la demarcación con cinta de seguridad para del área de trabajo para prevenir accidentes.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 331 del 25 de octubre 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 270 de 2018, correspondiente a la Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria No. 901.212.450-1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar." 8

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
11	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado deberá abstenerse de talar o podar árboles que no se encuentren relacionados en el inventario forestal y sin contar con el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la autoridad ambiental.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado solo taló y podó los árboles autorizados en el concepto técnico.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
12	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del propietario y el respectivo permiso y/o autorización de Corpocesar.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado solo intervino los árboles autorizados por la autoridad ambiental.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
13	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizadas por la corporación.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado correspondió a las sugerencia de la corporación durante los controles de seguimiento.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
14	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación y poda (tallos ramas y hojas) en sitios autorizados, en un vehículo adecuado.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado dispuso de inmediato los productos de la tala y poda en sitios autorizados, utilizando vehículos adecuados (volquetas).	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
15	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de erradicación y poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 331 del 25 de octubre 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 270 de 2018, correspondiente a la Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria No. 901.212.450-1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar." _____9

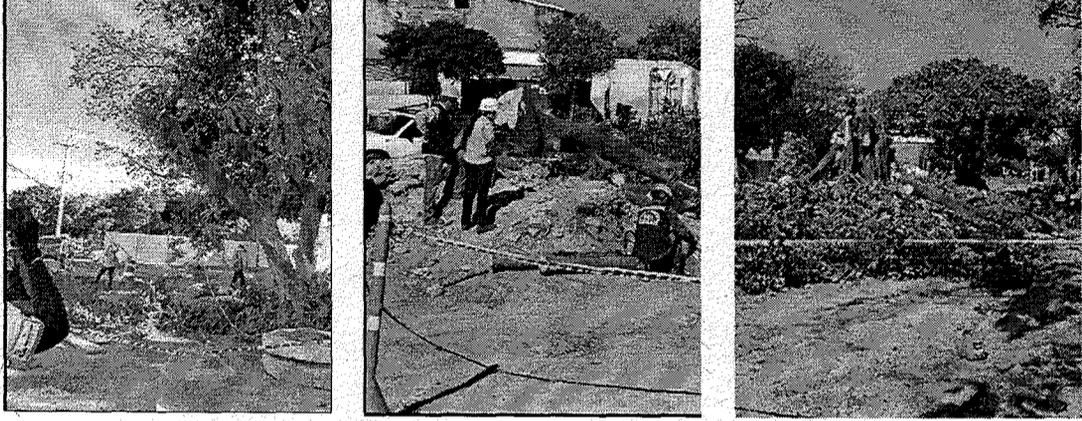
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado dispuso de inmediato los productos de la tala y poda (material vegetal sobrante) en lugares autorizados para no estorbar la movilidad.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
16	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado debe abstenerse de realizar quemas del material vegetal resultante de la actividad de erradicación y poda, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado dispuso de inmediato los productos de la erradicación y poda (material vegetal sobrante) en lugares autorizados para no estorbar la movilidad. en el sector de trabajo.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
17	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Los árboles a intervenir están en espacio público, por lo que no hubo la necesidad de solicitar permisos o autorizaciones ante autoridades competentes o particulares, de índole diferente a la ambiental.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
18	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El usuario tomo mediadas y cerró el área de trabajo de la glorieta para prevenir daños sobre bienes y personas durante las intervenciones de tala y poda de los árboles autorizados, ver registros fotográficos:	



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 331 del 25 de octubre 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 270 de 2018, correspondiente a la Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria No. 901.212.450-1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar."

10

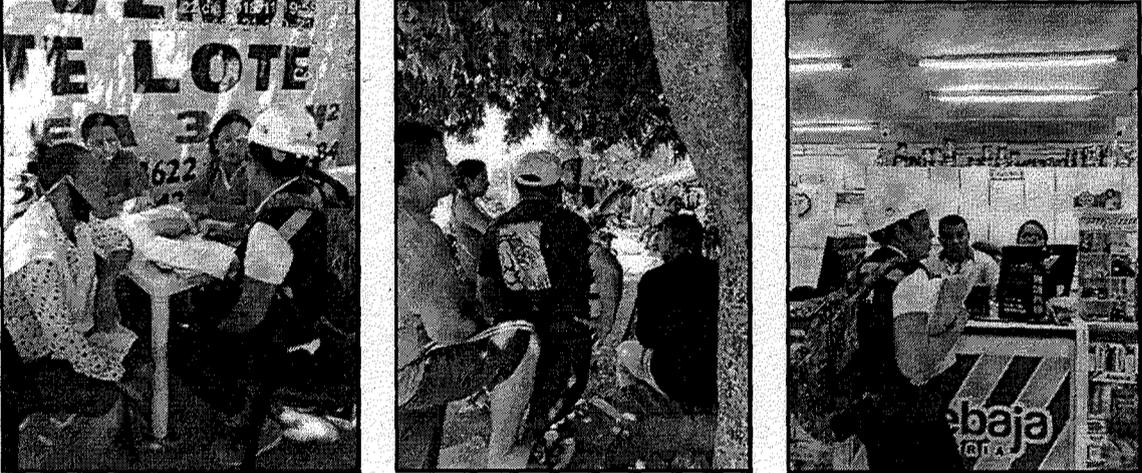
	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
19	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas, en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado realizó las actividades con personal idóneo, aisló el área de trabajo, usó herramientas adecuada para la tala, motosierra) en buen estado, implementos de seguridad y disposición adecuada de desechos.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
20	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás. Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación y poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado demarcó el área de trabajo para realizar las actividades de intervención de erradicación y poda, se utilizaron las medidas preventivas y señalización, todos los elementos de seguridad que demandan las actividades de aprovechamiento forestal.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
21	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado debe utilizar motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras manuales (mango largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la tala y poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas desgarradas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda y tala.

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 331 del 25 de octubre 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente **270 de 2018**, correspondiente a la **Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018**, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria No. 901.212.450-1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar."

11

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado utilizó las herramientas adecuadas, en buen estado de uso, la tala fue dirigida y la poda con criterios técnico para los cortes.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
22	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado previamente debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El autorizado convocó a los medios de comunicación Radio Guatapurí, La Voz de Cañahuate, Maravilla estéreo, Diario El Pílon, Diario La Calle y a la comunidad aledaña al proyecto, comerciantes, representantes de Veeduría, representantes de Junta de Acción Comunal, ver registros fotográficos de las personas asistentes:	
	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

RECOMENDACIONES

Con base a lo inspeccionado y en la información contenida en el expediente se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones.

EL CONSORCIO GLORIETA LA CEIBA, CUMPLIÓ CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 0249 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 331 del 25 de octubre 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 270 de 2018, correspondiente a la **Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018**, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria No. 901.212.450-1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar."

12

FUNDAMENTO LEGAL

Que por mandato de la LEY 99 DE 1993 ARTÍCULO 31. FUNCIONES 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.7.9. SEGUIMIENTO. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado. (Decreto 1791 de 199, (Sic) artículo 31)

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. TERMINACIÓN DE APROVECHAMIENTO. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Que en ejercicio de las referidas funciones de control y seguimiento a los aprovechamientos forestales, esta coordinación ha establecido por medio del informe técnico que no se encuentran pendientes ningún tipo de obligaciones por cumplir.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar el expediente 270 de 2018, correspondiente a la **Resolución 0249 del 19 de Diciembre De 2018**, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por Aviso, en concordancia con los articulo 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450-1 y/o su representante Legal.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 331 del 25 de octubre 2019, "Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente **270 de 2018**, correspondiente a la **Resolución 0249 del 19 de diciembre de 2018**, por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria No. 901.212.450-1 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar."

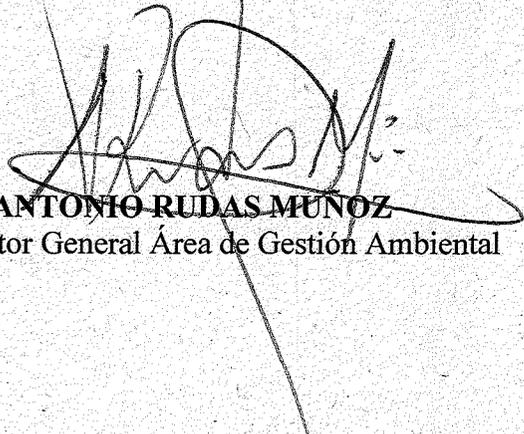
13

ARTICULO TERCERO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley 1333 de 2009.

Dada en Valledupar a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-0270-2018

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181